

ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN

Un instrumento para evaluar la escritura clara en el ámbito jurídico

Um instrumento para avaliar escritura claro no campo jurídico

An instrument to assess plain writing in the legal field

Paulina Meza 

Universidad de La Serena, Chile

Felipe González-Catalán 

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Chile

Israel González Marino 

Universidad Central de Chile

Max Turull 

Universidad de Barcelona, España

RESUMEN Nuestro objetivo es proponer un instrumento que permita evaluar la claridad de la escritura de textos jurídicos. A partir de un trabajo interdisciplinario, desarrollamos una investigación basada en un enfoque multimetodológico y con una orientación intraparadigmática. Para la creación del instrumento utilizamos tres insumos complementarios: entrevistas en profundidad a abogados-docentes, encuestas a abogados y una revisión documental, además de nuestro conocimiento sobre el tema. El resultado central de la investigación es una escala de valoración descriptiva que permite apreciar la escritura clara en el ámbito jurídico. Este instrumento fue validado en distintas instancias y por especialistas de distintas áreas. En conclusión, ofrecemos un recurso de evaluación útil que cumple con criterios de rigurosidad propios del diseño de instrumentos para evaluar desempeños, como, en este caso, la producción de escritos claros en el ámbito jurídico.

PALABRAS CLAVE Lenguaje claro, escritura clara, derecho, instrumento de evaluación, escala de valoración descriptiva.

RESUMO Nosso objetivo é propor um instrumento que permita avaliar a clareza da redação de textos jurídicos. Partindo de um trabalho interdisciplinar, desenvolvemos uma pesquisa baseada em uma abordagem multimétodo e com orientação intraparadigmática. Para a criação do instrumento utilizamos três insumos complementares: entrevistas em profundidade com advogados-professores, pesquisas com advogados e revisão documental, além de nosso conhecimento sobre o assunto. O resultado central da pesquisa é uma escala de avaliação descritiva que permite avaliar a escrita clara no campo jurídico. Este instrumento foi validado em diferentes instâncias e por especialistas de diferentes áreas. Em conclusão, oferecemos um útil recurso de avaliação que atende aos rigorosos critérios de desenho de instrumentos de avaliação de desempenho, como, neste caso, a produção de textos claros no campo jurídico.

PALAVRAS-CHAVE Linguagem clara, escrita clara, direito, instrumento de avaliação, escala de avaliação descritiva.

ABSTRACT Our objective is to propose an instrument that allows assessing the clarity of the writing of legal texts. Based on the interdisciplinary work, we develop research based on a multi-method approach and with an intraparadigmatic orientation. For the instrument creation, we used three complementary inputs: in-depth interviews with lawyers-teachers, surveys of lawyers and a documentary review, in addition to our knowledge on the subject. The central result of the research is a descriptive assessment scale that allows plain writing to be assessed in the legal field. This instrument was validated in different instances and by specialists from different areas. In conclusion, we offer a useful evaluation resource that meets the rigorous criteria of the design of instruments to evaluate performance, such as, in this case, the production of clear writings in the legal field.

KEYWORDS Plain language, plain writing, law, assessment instrument, descriptive assessment scale.

Introducción

En los últimos años, el lenguaje claro se ha convertido en un tema de interés global. Así, como señala Da Cunha (2020), en Estados Unidos, por ejemplo, las Administraciones tienen la obligación de escribir los documentos dirigidos a la ciudadanía en lenguaje claro, ya que esto ayuda a ofrecer un mejor servicio a los ciudadanos y, también, ahorra tiempo y dinero. En otros países anglosajones, como Canadá y Reino Unido, también existe una preocupación por el tema. Prueba de ello es, por ejemplo, la *Plain English Campaign*, que aboga por el uso del lenguaje claro en el ámbito jurídico (Alcaraz, Huges y Gómez, 2014; Da Cunha, 2020). En el contexto latinoamericano, también se ha evidenciado una preocupación por implementar el lenguaje claro, la que se ha concretado en las redes de lenguaje claro de países como Colombia, Argentina y Chile (Caro y Cuervo, 2021; Red Lenguaje Claro Argentina, 2021; Red Lenguaje Claro Chile, 2021).

Desde el punto de vista investigativo, el lenguaje claro en el ámbito jurídico ha cobrado gran interés en el último tiempo. El número considerable de iniciativas que se han desarrollado en torno al tema es un ejemplo contundente de ello (Montolío, 2012a, 2012b, 2019; Songa, 2013; Carretero, 2015; Blank y Osofsky, 2017; Jones y Williams, 2017; Schriver, 2017; Alsina, 2018; Arenas, 2018; entre muchos otros). Algunos de estos trabajos se han ocupado, por ejemplo, de describir el recorrido histórico de las iniciativas en torno al lenguaje claro (Schriver, 2017). También encontramos estudios que han contribuido con una panorámica sobre la actividad comunicativa de las administraciones públicas (Castellón, 2009). Asimismo, contamos con reportes sobre políticas exitosas relacionadas con el lenguaje claro en distintos países y, además, con una descripción de los esfuerzos realizados para lograr un discurso legal llano en español (Alsina, 2018).

A pesar de estas destacables iniciativas, el conocimiento sobre el desarrollo del lenguaje claro es todavía disperso (Schriver, 2017). Además, existen evidencias de que el lenguaje claro y la escritura jurídica, hasta ahora, han seguido caminos independientes, por lo que contamos con escasos antecedentes de investigaciones que aborden el tema del lenguaje claro circunscrito al ámbito de la escritura jurídica (Meza y otros, 2020). Desde un punto de vista educativo, no identificamos trabajos que planteen una aproximación didáctica del lenguaje claro que permita incluirlo, por ejemplo, en la formación de estudiantes de derecho.

Por otro lado, si bien se han desarrollado distintos instrumentos para valorar la escritura en el ámbito jurídico (Cabrera, 2014; Departamento Nacional de Planeación de Colombia, 2015; Lenguaje Claro Chile, 2019), no encontramos instrumentos apropiados y precisos. Además, ninguna de las propuestas mencionadas declara una investigación empírica que sustente la inclusión de los distintos ítems de evaluación. Tampoco informan sobre algún procedimiento de validación que permita asegurar su confiabilidad y validez.

Otros instrumentos existentes corresponden, por ejemplo, a rúbricas para evaluar textos profesionales con fines académicos (Meza y González-Catalán, 2020; 2021). Es el caso de RECLiTeD, una rúbrica dirigida a evaluar la calidad lingüístico-discursiva de textos disciplinares producidos por estudiantes de derecho (Meza y González-Catalán, 2021). Si bien esta rúbrica se fundamenta en una investigación empírica y cuenta con diversos procesos de validación, no se centra en la claridad de la escritura. Otro instrumento utilizado en el ámbito académico es CODICE-Derecho, cuyo propósito es medir la comprensión de textos y la escritura de los estudiantes de primer año de la carrera de Derecho (Cabrera, 2014). Sin embargo, dicho propósito no se cumple cabalmente, ya que, en la parte escrita, solo se evalúa la respuesta escrita a preguntas de comprensión y, por cierto, no se enfoca en la escritura clara.

También encontramos listas de verificación para valorar el lenguaje claro (Departamento Nacional de Planeación de Colombia, 2015; Lenguaje Claro Chile, 2021).

Ellas tampoco declaran un trabajo empírico que sustente su propuesta, ni integran procesos de validación. Además, presentan varios aspectos cuestionables. Entre ellos, cabe mencionar lo siguiente: presentan ítems que no podrían ser aplicables a todos los textos del ámbito jurídico, como, por ejemplo, la presencia de una introducción; y otros ítems exceden la escritura clara y tienen que ver, más bien, con estrategias generales de redacción (diseñar tanto un plan detallado como un borrador del texto y hacer leer el borrador a personas de su público, entre otras).

Por otro lado, se ha demostrado que abogados y estudiantes de derecho tienen dificultades importantes para producir adecuadamente los textos de su disciplina (Meza, Castellón y Gladic, 2021; Meza y González-Catalán, 2021; Meza, Lillo-Fuentes y González-Catalán, 2022). Esto se debe, primero, a que deben dominar una amplia variedad de géneros discursivos, como demanda, contestación, informe en derecho, contrato y sentencia, entre muchos otros (Aguilar, 2017; Meza, Lillo-Fuentes y Gutiérrez, en prensa). Además, requieren evidenciar un conocimiento de una serie de aspectos propios de su comunidad, como, por ejemplo, la estructura de los textos, su organización retórica, su terminología, etcétera (Meza, Lillo-Fuentes y González-Catalán, 2022). Por lo anterior, resulta fundamental contar con instrumentos apropiados que permitan avanzar en la didáctica de la escritura jurídica y valorar su impacto en las trayectorias formativas. Esto, especialmente en el ámbito del lenguaje claro, que, como hemos señalado, se ha convertido en un tema de interés global.

Entonces, en síntesis, no existen, hasta la fecha, instrumentos para evaluar la escritura clara en el ámbito jurídico creados sobre la base de un trabajo empírico e interdisciplinario. La ausencia de una indagación empírica que sustente el diseño del instrumento deriva en propuestas arbitrarias, ya que la inclusión de uno u otro ítem obedece solo a la decisión de los creadores del instrumento. Asimismo, al no tratarse de trabajos multidisciplinarios, la mirada y, en consecuencia, el diseño del instrumento, resultan sesgados.

En consideración a los problemas y a los vacíos expuestos, nuestro objetivo es proponer un instrumento que permita evaluar la claridad de la escritura de textos jurídicos. Específicamente, el instrumento que presentamos es una escala de valoración descriptiva que permite evaluar la claridad de la escritura en textos del ámbito jurídico en cualquier nivel de formación en la disciplina y en distintas áreas de desempeño. Para concretar esta propuesta, desarrollamos una investigación basada en un enfoque multimetodológico con una orientación intraparadigmática.

Nuestra propuesta se justifica si consideramos, primero, el rol fundamental del lenguaje en el ámbito jurídico. Asimismo, creemos que este trabajo tendrá un rol importante en la formación lingüística de distintos miembros de la comunidad jurídica, así como también en el acceso ciudadano a la justicia. No menos relevante puede resultar para los estudiantes de carreras jurídicas, ya que, a menudo, el dominio de la comunicación escrita es una competencia transversal reconocida en los perfiles de egreso de

dichas titulaciones. Por último, nuestra propuesta tiene dos valores centrales: primero, ofrecemos un instrumento basado en una investigación empírica; segundo, el trabajo ha sido desarrollado por un equipo interdisciplinario conformado por un abogado, un especialista en enseñanza jurídica, un especialista en evaluación y una lingüista. Todos con experiencia en la formación de estudiantes de derecho.

En cuanto al sustento teórico, el concepto central en el que se basa esta investigación es el de la escritura clara, que, a su vez, se enmarca en el concepto general de lenguaje claro. De acuerdo con la International Plain Language Federation: «Una comunicación está redactada en lenguaje sencillo si su redacción, estructura y diseño son tan claros que los lectores a los que va dirigida pueden encontrar fácilmente lo que necesitan, comprender lo que encuentran y utilizar esa información».¹ El lenguaje claro, por tanto, pretende contribuir a simplificar un discurso particularmente complicado y oscuro como el jurídico, caracterizado por escritos ambiguos, innecesariamente extensos y cargados de citas artificiosas; textos llenos de expresiones pomposas, estructuras agramaticales, léxico extremadamente formal, excesivo formulismo y sintaxis embrollada; uso de la lengua opaco, falto de naturalidad y un vocabulario singular; entre otros (Garner, 2013; Alcaraz, Hugues y Gómez, 2014; Muñoz, 2017; Da Cunha, 2020; entre otros).

En este marco, la concepción de escritura clara a la que adherimos en esta investigación es la siguiente:

Entendemos por escritura clara en Derecho el proceso de construcción de discursos jurídicos destinados a promover la inteligibilidad de las diversas instituciones jurídicas o instituciones del Derecho, tales como sentencias, reglamentos, contratos, etc., con el fin de ofrecer o reforzar la seguridad en el ámbito jurídico. De lo general a lo particular, las características de este tipo de escritura son: una estructura textual lógica y coherente; la expresión de ideas de forma organizada a través de un lenguaje sencillo o de uso frecuente; la precisión, es decir, la ausencia de ambigüedades y el uso de terminología técnica precisa en el ámbito jurídico; el uso de estructuras gramaticales correctas y legibles; y la ausencia de errores asociados a las normas de escritura. En cuanto al mensaje, debe ser comprensible para todos los participantes de la situación comunicativa jurídica, logro que está subordinado tanto a una definición clara del tema y su finalidad como a las consideraciones del ámbito jurídico (Meza y otros, 2020:22).²

1. Para más información sobre la International Plain Language Federation, véase <https://bit.ly/3F6AT87>. La traducción se llevó a cabo a partir del siguiente fragmento: A communication is in plain language if its wording, structure, and design are so clear that the intended readers can easily find what they need, understand what they find, and use that information.

2. La traducción se llevó a cabo a partir del siguiente fragmento: We understand plain writing in Law as the process of constructing legal discourses aimed at promoting the intelligibility of the various legal institutions or institutions of Law, such as sentences, regulations, contracts, and so on, in order to offer

Por último, con respecto a nuestra concepción de evaluación de la escritura, como señalamos en una investigación anterior, la concebimos:

Como un proceso que permite verificar el grado de adecuación de un texto a los requerimientos establecidos, en primera instancia, por la actividad en la que se enmarca la producción escrita y, en segunda, por las normas definidas por el campo de conocimiento (Meza y González-Catalán, 2021: 174).

En consecuencia, al asumir el proceso de evaluación desde un enfoque cualitativo, nos interesa definir las cualidades que debe tener un texto jurídico claro.

Marco metodológico

Nuestro objetivo es proponer un instrumento que permita evaluar la claridad de la escritura de textos jurídicos. Para concretarlo, optamos por el principio de complementariedad metodológica, entendiéndolo como un proceso de integración de enfoques para el estudio de un mismo problema u objeto mediante el uso de diferentes métodos, diseños, técnicas o procedimientos (Blanco y Pirela, 2016). Esta decisión responde a que desde esta mirada se asume la producción de conocimiento como una estrategia de integración de prácticas de recolección y análisis de la información, buscando superar la posición unidimensional y divisoria de enfoques (Bericat, 1998).

En concordancia con lo anterior, seguimos un enfoque multimetodológico, en el que se complementan e integran variadas estrategias. En cuanto al alcance, este trabajo tiene un carácter intensivo, vale decir, nos hemos concentrado en la profundidad en el tratamiento de la información (Blanco, 2012). La aplicación de este enfoque puede ser por fase o transversal (Blanco, 2012). En nuestra investigación, optamos por el carácter transversal, debido a que la integración de variadas técnicas, procedimientos y estrategias metodológicas se ha dado a lo largo del estudio. Todo esto, con una orientación intraparadigmática, lo que significa que las estrategias empleadas para la recolección y el análisis de los datos se agrupan, principalmente, desde un posicionamiento cualitativo. El diseño corresponde a un multimétodo múltiple o modelo estratégico múltiple, ya que existe complementariedad entre las distintas estrategias, sin que ninguna de ellas tenga una posición primaria o secundaria (Bericat, 1998; Tashakkori y Teddlie, 2003).

or strengthen security in the legal field. From the general to the particular, the features of this type of writing are: a logical and coherent textual structure; the expression of ideas in an organized way through simple language or frequently used language; precision, that is, the absence of ambiguities and the use of precise technical terminology in the legal field; the use of correct and legible grammar structures; and the absence of errors associated with the writing norms. As for the message, it should be understandable to all participants of the legal communicative situation, an achievement that is subordinate to both a clear definition of the subject and its purpose and to the considerations of the legal field (Meza y otros, 2020: 22).

La muestra es de carácter intencional e integrada por expertos disciplinares del ámbito jurídico. Esto se traduce en una selección de los informantes mediante un criterio estratégico, que, en este caso, responde al conocimiento de los participantes en torno a la materia, además de la facilidad de acceso a ellos (Ruiz, 2012). Concretamente, trabajamos con una muestra de 23 informantes. De ellos, cinco participaron en la primera fase, correspondiente a una entrevista no directiva mediante la que se lograron identificar los valores otorgados por los participantes al fenómeno estudiado (Bautista, 2011), esto es, la escritura en derecho. Los otros 18 informantes respondieron un cuestionario autocumplimentado (Corbetta, 2007), cuyas interrogantes buscaban el desarrollo de respuestas abiertas de carácter extenso, a través de las que fuese posible visualizar la forma en que concebían la escritura clara.

La estrategia de análisis de la información fue el análisis documental de ocho textos de carácter pedagógico-divulgativo, específicamente, instrumentos de evaluación de la escritura en el campo jurídico. Estos fueron sometidos a un análisis cualitativo, a fin de interpretarlos de manera general (Corbetta, 2007) y, concretamente, para reconocer los aspectos y las dimensiones integradas con el objetivo de juzgar el nivel de logro en torno a la producción escrita de textos en el ámbito jurídico. El análisis de estos documentos fue concretado mediante la técnica de análisis de contenido, a través de la que nos fue posible realizar inferencias (Krippendorff, 2018) que permitieron definir los elementos que se integraban en estos documentos para evaluar la escritura en contextos jurídicos. Los procedimientos de investigación se sintetizan en la **figura 1**.

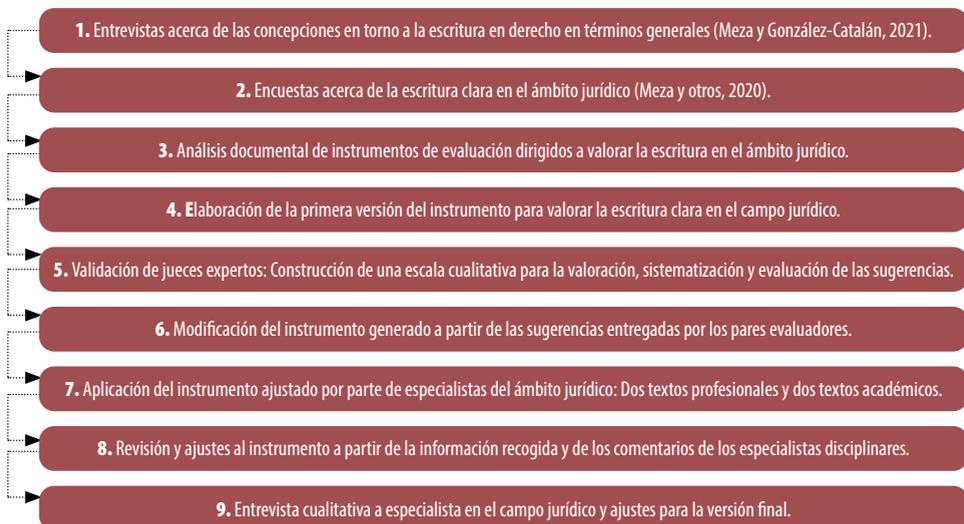


Figura 1. Procedimientos de investigación

Análisis y discusión de resultados

Nuestros resultados refieren, por una parte, a las distintas fases, procesos y acciones, tanto de construcción como validación, que llevamos a cabo para generar nuestra propuesta de instrumento. Y, por otra, al instrumento como tal. En orden cronológico, las fases que hemos seguido para construir el instrumento son las presentadas en la **figura 1**. Este es el criterio que seguiremos también para la exposición de nuestros resultados.

Concepción de la escritura en derecho

El primer resultado tiene relación con aquellos datos que obtuvimos en la primera fase de la investigación, correspondiente a la entrevista a cinco especialistas del ámbito jurídico. Estos resultados nos permitieron comprender la concepción de la escritura que posee este grupo de abogados-docentes participantes. Pudimos evidenciar, por ejemplo, que la competencia escritural tiene un rol fundamental en el ámbito jurídico, como se advierte en el siguiente fragmento obtenido de las entrevistas:

En el ejercicio profesional, nosotros tenemos muchas áreas de desempeño oral, pero sigue primando el ejercicio de la profesión a través de la parte escrita. Entonces, igual tenemos que presentar escritos ante el tribunal, a pesar de que las audiencias sean orales, todo lo que se dice por escrito, finalmente se reafirma en el escrito judicial presentado [...] Entonces, cómo se escribe es sumamente importante en el desempeño profesional. Incluso, no tan solo el cómo y el respeto a las reglas ortográficas y gramaticales, sino que visualmente y la forma del texto [Docente Derecho UCN, 1].

A pesar de esta reconocida importancia de la escritura en el ámbito jurídico, los entrevistados destacan también que los miembros de su comunidad, incluyendo a los abogados que ejercen la profesión, muchas veces no cuentan con las habilidades básicas para desarrollar textos adecuados a los requerimientos del campo disciplinar. Esto, como se ejemplifica a continuación, podría derivar en un cuestionamiento de su calidad profesional, como se puede inferir de las siguientes palabras: «Me ha tocado ver cómo a mi litigante, ahora no como profe, que los jueces le llaman la atención a los colegas cuando no entienden la demanda, por ejemplo: “¿Sabe qué? Aclare esto, no se entiende”» [Docente Derecho ULS, 1].

En definitiva, los resultados de esta etapa nos brindaron un primer acercamiento a aspectos generales de la escritura en el campo jurídico, así como también los primeros indicios de los elementos que deberían incluirse en nuestro instrumento. Por ejemplo: normas ortográficas y gramaticales. Más específicamente, la inclusión de todos los indicadores de la dimensión «normas de la lengua española» del instrumento propuesto se basó en las intervenciones de los participantes incluidos en esta etapa

de la investigación. Más detalles sobre los resultados de estas entrevistas se pueden revisar en Meza y González-Catalán (2021).

Concepción de escritura clara en el ámbito jurídico

En la segunda fase de configuración del instrumento, obtuvimos resultados derivados de una encuesta aplicada a especialistas de la disciplina. Esto nos permitió levantar información más específica acerca de la concepción de la escritura en el ámbito jurídico por parte de abogados en ejercicio, particularmente, en relación con lo que se entiende por escritura clara en este campo del saber.

Los resultados centrales de esta fase indican que, según lo señalado por los participantes, la escritura clara en derecho tiene como objetivos generales garantizar el acceso efectivo a la justicia de toda la ciudadanía, evitar ambigüedades y ofrecer seguridad en el ámbito jurídico. Para cumplir con dichos propósitos, un texto jurídico claro debiese cumplir con ciertos requerimientos, entre los que destacan: la utilización correcta del lenguaje técnico jurídico, la expresión de ideas de manera organizada y precisa mediante un lenguaje simple o de uso frecuente, la ausencia de ambigüedades, la inexistencia de errores asociados a la norma de escritura, la aplicación correcta de normas gramaticales y, también, el uso de una estructura textual lógica y coherente (Meza y otros, 2020). Un ejemplo de los resultados obtenidos de la aplicación de esta encuesta es el siguiente testimonio:

En mi opinión, significa expresarse de manera inteligible, sin faltas de ortografía, gramática ni de redacción, pero también cuidando la capacidad de síntesis y la precisión y concreción en el uso de los conceptos. Se debe escribir de manera clara, ya que los usuarios o lectores del ámbito de los operadores del derecho son ciudadanas y ciudadanos comunes y corrientes, que no tienen formación jurídica especializada y que, por tanto, no están familiarizados con los conceptos técnicos del derecho, ni tendrían por qué estarlo [Pregunta 1, abogado 18].

Otro resultado relevante de esta etapa tiene relación con el hecho de que, recurrentemente, los entrevistados mencionaron la importancia de la consideración del destinatario en la escritura jurídica clara. Así, se puede ver en la siguiente respuesta a la encuesta aplicada:

¿A quién le escribo y en qué instancia? Ello permitirá determinar los requisitos formales del texto, por ejemplo, si le escribo a un juez en un procedimiento judicial y se trata de una demanda civil, el escrito deberá cumplir con los requisitos del 254 del CPC [Pregunta 4, abogado 14].

Este tipo de aportes derivó en la inclusión, en nuestro instrumento, de indicadores asociados al destinatario y al propósito de los textos jurídicos. Asimismo, la

mayor parte de los resultados obtenidos en esta etapa se concretaron en la incorporación de los ítems asociados a la dimensión «adecuación». Para revisar con mayor profundidad los hallazgos de las encuestas realizadas, sugerimos revisar la investigación presentada en Meza y otros (2020).

Evaluación de la escritura clara en otros instrumentos

Para lograr que el instrumento propuesto cumpliera de mejor forma con los principios de confiabilidad y validez, establecimos un diálogo entre el nivel discursivo declarado en las entrevistas y en los cuestionarios referidos en las fases anteriores, y en los instrumentos existentes para evaluar la escritura clara en el ámbito jurídico. Para ello, desarrollamos un análisis documental de diversos instrumentos orientados a valorar la escritura jurídica clara en español, correspondientes a trabajos desarrollados en Chile, Colombia, Argentina y España (Juárez, 2013; Turull, 2017; Red Lenguaje Claro Chile, 2019; Red Lenguaje Claro Argentina, 2019).³

La revisión de estas fuentes nos permitió evidenciar que, en general, los trabajos existentes corresponden a instrumentos como listas y escalas. Las listas son las que se encuentran más asociadas a la escritura clara. No obstante, ellas se focalizan en valorar la presencia o la ausencia de elementos sin integrar niveles de logro en las dimensiones que se evalúan. Por su parte, las escalas, si bien permiten valorar distintos niveles de desarrollo, no se focalizan exclusivamente en la escritura clara, sino que, más bien, se busca juzgar el nivel de logro, en términos generales, de la escritura en el campo jurídico. Esto lo podemos ver reflejado en algunos ejemplos de los instrumentos revisados, como se puede apreciar en la **figura 2**, en la **figura 3** y en la **figura 4**.

Como se aprecia en la **figura 2**, en la **figura 3** y en la **figura 4**, se trata de listas de control o de verificación en las que solo se enuncia o consulta acerca de aspectos generales del texto. En este sentido, no explicita qué se entenderá por cada uno de estos aspectos, por lo que no funciona como orientación para una escritura clara. A su vez, no se reconoce la incorporación de elementos que sean propios del ámbito jurídico. Además, la valoración en términos de «sí» o «no» implica la presencia o la ausencia de cierto atributo. Sin embargo, varios de los elementos que se integran en estos ejemplos no se pueden valorar dicotómicamente, ya que refieren a niveles de desarrollo o de calidad, lo que no es posible evaluar únicamente a partir de una sencilla verificación basada en la existencia o no del atributo.

Los resultados del análisis documental nos permitieron tomar algunas decisiones para la construcción de nuestra propuesta. Una de ellas fue no construir un instrumento basado en una evaluación dicotómica, en términos de presencia o ausencia.

3. Para más información sobre la Universidad de Barcelona, véase <https://bit.ly/3VuwD9z>.

CLARIDAD DEL MENSAJE	¿Las oraciones del documento están ordenadas según la forma sujeto-verbo-objeto?	<input type="checkbox"/>
	¿Los párrafos tienen menos de 8 líneas?	<input type="checkbox"/>
	¿Todos los párrafos tienen más de dos líneas?	<input type="checkbox"/>
	¿Se identifica claramente una idea principal en cada párrafo?	<input type="checkbox"/>
TERMINOLOGÍA	¿Se explica claramente quién o quiénes es el sujeto ?	<input type="checkbox"/>
	¿Se explican los términos técnicos del área?	<input type="checkbox"/>
	¿Se utilizan tecnicismos solo si son necesarios?	<input type="checkbox"/>
	¿Define el significado de las siglas que aparecen en el texto?	<input type="checkbox"/>
AUDIENCIA	Si el texto es extenso, ¿Se incorpora un glosario de consulta para el usuario?	<input type="checkbox"/>
	¿Se identifica para quién está dirigido el documento?	<input type="checkbox"/>
	¿Evita incorporar información adicional innecesaria?	<input type="checkbox"/>
FORMATO Y APOYOS VISUALES	¿El documento se entiende en una sola lectura?	<input type="checkbox"/>
	¿Hay espacio entre los párrafos del documento?	<input type="checkbox"/>
	¿Se utiliza la negrita para información relevante?	<input type="checkbox"/>
	¿Cuando es necesario, utiliza gráficos, tablas o infografías para explicar la información?	<input type="checkbox"/>
	¿La letra es tamaño 12 o superior para asegurar su legibilidad?	<input type="checkbox"/>
APARTADOS	Si el texto es extenso, ¿tiene un índice que adelante la estructura del documento?	<input type="checkbox"/>
	¿Usa títulos y subtítulos para organizar la información relevante?	<input type="checkbox"/>
	En documentos extensos, ¿se incorpora un resumen o una síntesis al inicio del texto con lo más relevante para el lector?	<input type="checkbox"/>
CLARIDAD NORMATIVA	¿La ortografía es la correcta?	<input type="checkbox"/>
	¿La puntuación facilita la lectura del documento?	<input type="checkbox"/>

Figura 2. Pauta para evaluar el lenguaje claro
Fuente: Red de Lenguaje Claro Chile (2019)

Verificación	Sí	No	No aplica
Propósito			
¿El propósito del documento es claro y preciso?			
¿El documento cumple con su propósito?			
Contenido			
¿El documento cubre las necesidades de información del lector?			
¿El lector sabrá qué hacer después de leer el documento?			
¿La información del documento es relevante para el tema tratado?			
¿La información y los detalles son los necesarios para cumplir con el propósito?			
¿El documento tiene un principio, un desarrollo y una conclusión?			
Organización			
¿La organización del documento es la más adecuada?			
¿La secuencia de la información sigue un orden fácil de identificar?			
Estilo			
¿El lenguaje es claro y sencillo?			
¿El tono ¹¹ es el indicado para el lector y el propósito del documento?			

Figura 3. Pauta para evaluar el lenguaje claro
Fuente: Departamento Nacional de Planeación (2015)

Lista de verificación	Sí	No
Una idea por oración		
Oraciones cortas (30 palabras)		
Estructura de la oración (SVP)		
Sujeto expreso		
Voz activa		
Párrafos cortos (6 líneas)		
Un tema por párrafo		
Paréntesis		
Corchetes		
Siglas		
Números		
Fechas		

Figura 4. Pauta para evaluar el lenguaje claro

Fuente: Red de Lenguaje Claro Argentina (2019)

Esto, ya que, como señala la bibliografía especializada, «las desventajas de las listas de cotejo [dicotómicas] son que se compromete la subjetividad del evaluador, sobre todo cuando este no tiene experiencia» (Morales, Hershberger y Acosta, 2020: 49). Preferimos evitar esta desventaja, ya que pretendemos que nuestro instrumento sea aplicado por personas con distintos grados de conocimiento. Asimismo, consideramos que, para que un instrumento de evaluación tenga un propósito formativo y permita mejorar los resultados alcanzados frente a un desempeño como la producción escrita, es necesario contar con una descripción más detallada de aquello que se evalúa. En este sentido, la presentación única y exclusiva de elementos o la exposición de enunciados genéricos no son orientadores para quien se está acercando a la escritura en el campo jurídico. Por tanto, se requiere de descriptores más detallados, de forma que guíen el proceso de escritura en este campo del conocimiento.

Así las cosas, los resultados del análisis documental evidencian que los instrumentos existentes se posicionan únicamente como una lista de verificación de aspectos. Por tanto, se centran en el producto, con un alto nivel de concentración en aspectos de forma. De este modo, y a partir del análisis realizado, consideramos necesario contar con un instrumento que vaya más allá de la comprobación, vale decir, se requiere de un instrumento más descriptivo. En esta línea, creemos que es relevante contar con un instrumento que logre posicionarse como una estrategia efectiva de aprendizaje, esto es, que no solo señale aquello que, en términos de forma, debe poseer un texto en el campo jurídico, sino que también entregue orientaciones para la mejora y, por lo tanto, constituya un medio generador de una oportunidad para aprender.

Primera versión del instrumento para valorar la escritura clara en el campo jurídico

A partir de la integración de las tres fuentes de información señaladas, más nuestro propio conocimiento, diseñamos una primera versión del instrumento. Así, sobre la base de esta integración de miradas y fuentes, establecimos las dimensiones que configuran nuestro constructo teórico, a saber: la escritura clara en el campo jurídico, entendiéndola desde la mencionada conceptualización propuesta por Meza y otros (2020). Sobre la base de ello, generamos la definición teórica y la operacional de cada una de dichas dimensiones. Todo ello, nos permitió agrupar las dimensiones en macrodimensiones, a partir de un criterio de afinidad temática. En la **figura 5**, presentamos las dimensiones y macrodimensiones que constituyeron la versión inicial del instrumento.

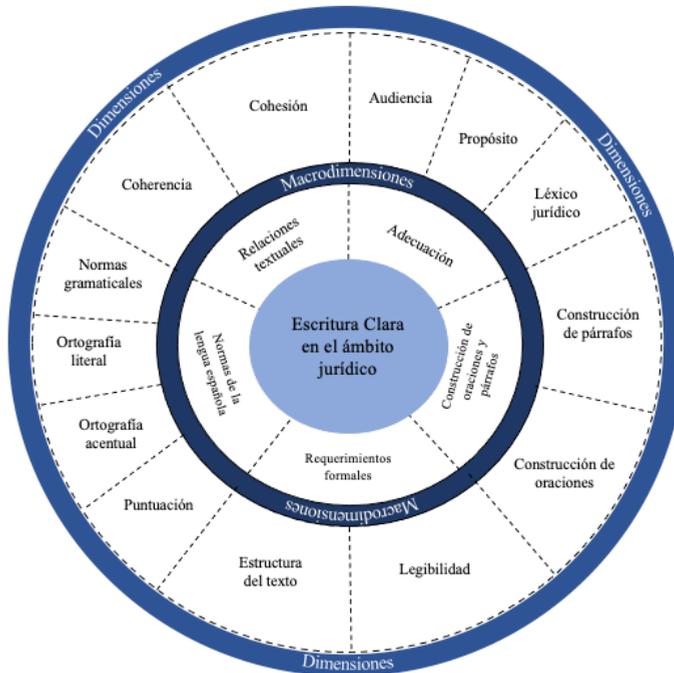


Figura 5. Dimensiones y macrodimensiones de la primera versión del instrumento

Complementariamente, y a modo de ejemplo, presentamos una parte de la matriz en la que caracterizamos cada dimensión del instrumento. Concretamente, conseguimos la definición teórica y la definición operativa para cada dimensión. En la **tabla 1**, ejemplificamos esto con los elementos que configuran la macrodimensión «construcción de párrafos y oraciones».

Tabla 1. Ejemplo de matriz con definiciones teóricas y operacionales

Macrodimensión	Dimensión (Definición teórica)	Indicador (Definición operacional)
Construcción de párrafos y oraciones	<p>Construcción de oraciones: Una oración es un conjunto de palabras que posee un verbo conjugado (Gómez y Peronard, 2005). Se caracteriza, además, por estar formada por la unión de un predicado y su sujeto. En cuanto a los límites de la oración, si bien su delimitación resulta muy compleja, la gramática tradicional la define en función del contenido que expresa, de modo que se considera que una oración es una unidad lingüística que expresa un sentido completo.</p> <p>La claridad de un texto mejora en la medida que no existe un uso excesivo de oraciones incrustadas o subordinadas (oración dependiente semántica y sintácticamente de otra oración como, por ejemplo, “los estudiantes, que han faltado mucho a clases durante este año, tuvieron que cursar la asignatura nuevamente”); y de oraciones yuxtapuestas (cada una de las oraciones que conforman una oración compuesta sin un nexo gramatical que marque la unión entre ellas como, por ejemplo, “me duermo sin querer; estoy cansado”).</p>	<p>Las oraciones del texto cumplen con: a) integrar un sujeto u objeto claramente identificable; b) una extensión que permite mantener la idea; c) un orden lógico y comprensible; d) incorporar un sujeto que ejecuta la acción; e) evitar el uso excesivo de oraciones incrustadas o subordinadas y de oraciones sin un conector explícito (yuxtapuestas).</p>
Construcción de párrafos y oraciones	<p>Construcción de párrafos: El párrafo es una unidad discursiva/textual a través de la cual el emisor transmite, en los textos escritos, un determinado tópic. En términos gráficos, el párrafo inicia con una mayúscula, luego de una sangría en la línea inicial, y concluye en un punto y aparte (Vera, 2012). Cada párrafo suele corresponder al desarrollo de una idea diferente (Gómez y Peronard, 2005).</p>	<p>Los párrafos del texto cumplen con: a) poseer una idea principal u oración temática claramente identificable; b) ideas secundarias que nutren la idea principal; c) integrar dos o más oraciones separadas por punto seguido, salvo excepciones justificadas por el contexto; d) una extensión que permite un desarrollo claro y completo de las ideas integradas (de no más de diez líneas en promedio).</p>

Al respecto, es importante precisar, primero, que las macrodimensiones corresponden a las grandes áreas que se han determinado como objeto de evaluación dentro del constructo de escritura clara. Segundo, las dimensiones constituyen un nivel de concreción más específico, por lo que se podrían entender como subdimensiones, esto es, aspectos concretos que forman parte de este ámbito más amplio de evaluación y que, en este caso, han sido definidas con base en la teoría. Tercero, los indicadores o las definiciones operacionales corresponden a la concreción de la propuesta teórica descrita en las dimensiones, es decir, la definición práctica que da cuenta del aspecto específico que ha de ser observado en el objeto o fenómeno que se evalúa.

Estas descripciones operacionales y teóricas nos permitieron construir los descriptores del instrumento. Estos corresponden a aspectos observables que esperamos visualizar, de manera concreta, en los textos. Así, a partir de cada dimensión e indicador, se desprendieron una serie de descriptores que permiten determinar en qué medida se han logrado alcanzar los atributos definidos para cada una de las dimensiones que componen el constructo escritura clara en el campo jurídico. Una vez definidos estos descriptores, construimos los diferentes niveles de desarrollo de cada descriptor, cuya información es relevante, ya que detallan el grado con que se logra cada uno de los indicadores y, por tanto, de las dimensiones. Por cierto, nos aseguramos de que el instrumento cumpliera con los criterios técnicos asociados a la construcción de una rúbrica de carácter analítico. Entre estos destacan la posibilidad de discriminación entre distintos niveles de desempeño, la equivalencia y la progresión.

Validación por parte de jueces expertos

Una vez obtenida la primera versión del instrumento, lo sometimos a validación a través de un juicio de pares expertos, a fin de que un grupo de jueces evaluara la comprensibilidad y la pertinencia de cada indicador. En esta oportunidad participaron cinco jueces, todos hablantes nativos de español, de distintas nacionalidades y disciplinas. En específico, este grupo de evaluadores estuvo constituido de la siguiente manera: dos jueces de sexo femenino y tres de sexo masculino; uno de ellos es especialista en educación, dos son abogados y dos son lingüistas; tres de los jueces son chilenos y dos son españoles; además, cuatro de ellos poseen, al menos, un posgrado en su ámbito de especialización.

En todos los procedimientos de validación, convocamos a expertos de distintas áreas disciplinares con el objetivo de asegurar la asertividad en la evaluación (Bernal y otros, 2018). De acuerdo con las recomendaciones de la bibliografía especializada, algunos de los criterios considerados fueron: la experiencia del juez en la emisión de juicios y en la toma de decisiones, el nivel de reputación en la comunidad académica y científica, la disponibilidad y la motivación para participar, y el mantener un importante grado de imparcialidad y de cumplimiento (Escobar-Pérez y Cuervo-Martínez, 2008).

Para calcular el nivel de acuerdo entre los jueces, utilizamos el porcentaje de acuerdo y el coeficiente Kappa de Fleiss (1971). Para realizar los cálculos, utilizamos la herramienta ReCal3: Intercoder Reliability Calculation (Freelon, 2010). La interpretación del coeficiente Kappa de Fleiss se concretó a partir de la escala ofrecida por Landis y Koch (1977), que expresa cualitativamente la fuerza de la concordancia entre los jueces. Concretamente, el cálculo del porcentaje de acuerdo obtenido en esta etapa fue de 67,5%. Por su parte, el coeficiente Kappa de Fleiss alcanzó un 0,7,

equivalente a un acuerdo considerable en términos de la escala establecida por Landis y Koch para interpretar dicho coeficiente.

Además de los índices cuantitativos, valoramos las apreciaciones cualitativas globales del instrumento. Así, obtuvimos resultados relevantes relacionados con algunos elementos destacados positivamente por los jueces, como los que se presentan en la **figura 6**.

Juez 1	"Se destaca que hay un énfasis en evaluar la producción escrita en su contexto de uso".
Juez 2	"La propuesta evaluativa presentada se destaca por su excelente construcción en cuanto a indicadores y nivel más alto de logro. La redacción es clara y existe coherencia total con los aspectos lingüísticos que deben ser evaluados en procesos de producción escrita propios del ámbito del derecho".
Juez 3	"La matriz presentada se hace cargo de todos los elementos necesarios a considerar a la hora de redactar un texto de contenido jurídico, como también se encuentran todos los elementos a considerar a la hora de calificar un artículo o un texto con contenido jurídico. En el sentido anterior, me parece completa pero sencilla de entender y reproducir, lo que, sin duda, es un valor".

Figura 6. Comentarios positivos de los jueces expertos

Los jueces también señalaron algunas falencias de esta primera versión del instrumento. Ellas se evidencian en la **figura 7**:

Juez 1	"Creo que hay algunos niveles de desempeño que no son tan objetivos de mediar para alguien que no es especialista en lingüística".
Juez 2	"Cabría agrupar los indicadores por familias. Por ejemplo, el de ortografía, el de puntuación y el de acentuación son de tipo ortográfico. Por otro lado, el indicador de cohesión parece estar repartido entre otros indicadores. Siendo tan importante como es, debería quedar muy bien definido. También, como ya he indicado, daría listas exhaustivas y cerradas de posibles fallos (sin etcéteras)".

Figura 7. Falencias declaradas por los jueces expertos

Todos los resultados —cualitativos y cuantitativos— obtenidos del juicio de los expertos fueron analizados en profundidad por el equipo a cargo de la investigación, con el objetivo de valorar su pertinencia para realizar mejoras en el instrumento. Los comentarios fueron clasificados en dos categorías: no pertinente y pertinente. Aquellas

sugerencias que no respondían a los objetivos del estudio fueron consideradas como no pertinentes y, por tanto, no se consideraron para las modificaciones del instrumento. Estos casos se referían, por ejemplo, a sugerencias poco claras o comentarios que correspondían a una interpretación errónea del evaluador. Por su parte, las sugerencias clasificadas como pertinentes correspondieron a aquellas que entregaban comentarios de mejora concreta para el instrumento (en términos de forma y contenido).

Optimización del instrumento a partir del juicio de pares

Las sugerencias de los jueces nos permitieron optimizar el instrumento. Para ello, trabajamos en dos fases. En la primera, dedicada a la integración de cambios globales, incorporamos las modificaciones sobre la descripción de las dimensiones del instrumento, lo que se concretó en la inclusión o en la omisión de elementos que describían el ámbito de evaluación. Adicionalmente, se integraron cambios relacionados con algunos usos lingüísticos, a fin de prescindir de terminología excesivamente técnica tanto desde el ámbito lingüístico como del jurídico. En la segunda fase, prestamos atención a un nivel más específico, particularmente, a la descripción de los indicadores. Concretamente, integramos cambios que permitieran operacionalizar mejor la descripción del aspecto observado, de manera que la valoración de un determinado elemento fuese más sencilla mediante una definición de atributos más concretos, la que, a su vez, disminuyera la subjetividad en la evaluación.

Un resultado importante de esta fase es que, sobre la base de la información obtenida, y con la intención de lograr un instrumento más versátil, optamos por modificar la estructura general del instrumento de evaluación definido inicialmente. De este modo, pasamos de una rúbrica de carácter analítico a una escala de valoración descriptiva, ya que este último tipo de instrumento resulta más versátil en términos de su uso, vale decir, el agente que evalúa lo puede adaptar a una mayor variedad de tareas e incluso puede emplearlo con distintos fines (López y Pérez, 2017). Por ejemplo, podría usarse como un medio para orientar el trabajo de escritura o, incluso, focalizar el trabajo en determinados descriptores, sin necesidad de considerar el conjunto de ellos. Por lo tanto, esta modificación se tradujo, por una parte, en la omisión de niveles de desempeño de cada descriptor y, por otra, en la generación de estándares de desarrollo generales que fuesen aplicables a los distintos indicadores y descriptores. Esto, además, otorga la posibilidad de implementar este recurso en distintos contextos y con variados niveles de dificultad.

Aplicación del instrumento

La nueva versión del instrumento fue sometida a un nuevo proceso de validación. Este fue concretado por especialistas del ámbito de la lingüística y del derecho, quie-

nes aplicaron el instrumento a dos textos. Este grupo de evaluadores estaba compuesto por una especialista en lingüística con grado de magíster, una licenciada en Derecho y doctoranda en Lingüística, una doctora en Derecho, una abogada y un egresado del grado de Derecho.

En este proceso de validación, el grupo de expertos aplicó, de manera individual, la escala de valoración a dos textos reales. Para ello utilizaron, además del instrumento de evaluación, dos textos —uno del ámbito profesional y otro del académico—, ambos producidos por estudiantes de derecho. Tras la aplicación, con los resultados obtenidos, calculamos el acuerdo intercodificador. Para ello, utilizamos el porcentaje de acuerdo y el coeficiente Kappa de Fleiss, cuyos resultados fueron los que se pueden apreciar en la **tabla 2**.

Tabla 2. Acuerdo intercodificador tras la aplicación del instrumento

	Texto 1: Recensión	Texto 2: Testamento
Porcentaje de acuerdo	26,92	38,46
Coefficiente Kappa de Fleiss	0,3	0,4

Si bien los valores obtenidos no fueron especialmente altos, de todas formas, en ambos casos, la fuerza de la concordancia fue aceptable (Landis y Koch, 1977). Además, para comprender este resultado debemos tener en cuenta varios factores. Primero, el sesgo disciplinar dado por la formación inicial diversa de los distintos participantes. Segundo, debemos considerar los distintos países de origen de los evaluadores, hecho que pudiese haber interferido en la evaluación. Tercero, debemos considerar la gran cantidad de decisiones que se consideraron al calcular el grado de acuerdo (65 decisiones). Por otro lado, también obtuvimos resultados cualitativos de esta etapa de validación. Estos tienen relación con las respuestas de los evaluadores a una serie de preguntas orientadoras. Las sugerencias obtenidas se pueden organizar en tres dimensiones y están detalladas en la **tabla 3**.

Con respecto a las observaciones en torno a la dimensión «a», en efecto, muchos de los textos profesionales son adaptados con propósitos didácticos para ser trabajados en la academia (Meza y otros, 2020), a fin de lograr una transposición didáctica más efectiva. Por lo tanto, los textos que producen los estudiantes en estos contextos se acercan más a estos géneros con fines didácticos que al género profesional. Por ello, se ha acuñado, por ejemplo, el concepto de géneros profesionales con fines académicos (Meza, Castellón y Gladic, 2021).

En relación con la sugerencia de la dimensión «b», puede visualizarse como una decisión estratégica en la medida que facilita una mejor calibración del instrumento, ya que evita la sobrevaloración de ciertos aspectos de la escritura y logra un relativo

Tabla 3. Sistematización de resultados cualitativos de la aplicación del instrumento

Dimensiones	Observaciones de los evaluadores
a) Pertinencia del instrumento a una diversidad de textos jurídicos	Existe pertinencia del instrumento para valorar la escritura clara en el campo jurídico, sin embargo, es necesario integrar, al menos, algunas particularidades de la gran variedad de géneros jurídicos existente. Los textos asociados a estos géneros pueden tener diferencias importantes dependiendo de si se producen en la comunidad académica o en la profesional.
b) Reiteración de aspectos lingüísticos evaluados	Fusionar algunos elementos del instrumento como, por ejemplo, los referidos a cohesión.
c) Comprensibilidad de los indicadores de evaluación	Excesivo uso de tecnicismos lingüísticos, lo que podría dificultar la aplicación adecuada del instrumento.

equilibrio entre las distintas dimensiones que componen el instrumento propuesto. Esto, en el entendido de que un buen instrumento, que aporte información confiable y válida para la toma de decisiones, debe distribuir equilibradamente los pesos de los aspectos que se valoran, por lo que las dimensiones e indicadores deben ser representativos de aquello que efectivamente se evalúa (Bogoya, Contento y Ocaña, 2014).

En cuanto al tercer punto —la comprensibilidad de los indicadores—, la sugerencia cobra sentido y pertinencia en cuanto uno de los propósitos del instrumento es que pueda ser empleado en variados contextos. Por tanto, el excesivo uso de lenguaje técnico podría obstaculizar el logro de este propósito.

Por cierto, el análisis cualitativo de los ítems derivado de las observaciones de los expertos nos permitió precisar el instrumento, a partir de la integración de las modificaciones sugeridas por ellos y, además, la revisión de aquellos ítems en los que hubo menos acuerdo. Así, nos entregó pautas concretas para corregir, conservar o eliminar ítems sin poner en riesgo la validez de contenido.

Optimización del instrumento a partir de la aplicación

A partir de los comentarios recibidos en la fase anterior, el instrumento fue nuevamente revisado por parte del equipo interdisciplinario. Así, se integraron modificaciones a variados reactivos, sobre todo a aquellos con un excesivo uso terminológico del ámbito lingüístico, a fin de lograr una mayor comprensibilidad por parte de los usuarios, independientemente de su ámbito y nivel de formación.

Además, se hicieron modificaciones orientadas a fusionar reactivos, de manera de evitar la sobrevaloración de ciertos aspectos. Esto, con el objetivo de que el instrumento sea equilibrado y, por tanto, evaluativamente confiable, vale decir, que independientemente de su contexto o evaluador, siempre se estén observando y valo-

rando los mismos aspectos. Con esto, la información que se obtenga de la aplicación del instrumento reflejará de manera mucho más real lo que efectivamente representa el texto valorado, sin configurarse como un procedimiento que presente un evidente sesgo, ya sea hacia la lingüística o hacia el derecho.

Entrevista cualitativa a especialista del ámbito jurídico

Para cerrar el proceso de validación, entrevistamos a un académico. Una de las particularidades de este informante es que es un abogado y académico con vasta trayectoria en la formación de abogados. Además, en sus cátedras existe un uso frecuente de variadas tareas de escritura como dispositivo de evaluación del logro de los aprendizajes.

En una entrevista en profundidad no estructurada, el académico, luego de revisar el instrumento, entregó sus percepciones sobre él. Coincidentemente con los resultados obtenidos en otros procedimientos de validación, calificó el trabajo como un instrumento pertinente, genérico, pero que debía focalizarse principalmente en un uso académico. Algunos de los comentarios obtenidos en la entrevista son los que exponemos a continuación:

En relación con el indicador «el texto se ajusta al nivel de conocimiento de su destinatario», es correcto para textos académicos, porque, obviamente, lo que uno pide es que la audiencia pueda entender el mensaje que uno le está escribiendo. Para el ámbito profesional en general, yo diría que no, porque en el fondo, por ejemplo, ¿cuál es la audiencia del juez? Uno podría decir que la audiencia del juez son las partes, pero la verdad es que esto es cierto hasta por ahí nomás, porque de lo que se tiene que hacer cargo la sentencia es de las alegaciones planteadas por los abogados, en los términos de los abogados y no de los mandantes. Entonces, el juez tiene que dar razonamientos que dejen satisfechos a los abogados y, por lo tanto, hay una primera disociación de audiencia. En segundo lugar, los jueces, particularmente los que están sometidos a revisión, en realidad escriben su sentencia pensando en los jueces superiores. Ahí viene una segunda disociación, entonces. En términos de sentencia se tienen tres audiencias, de las cuales dos son especializadas, una son los abogados *per se* y, la otra, son los abogados superiores.

Con respecto a «el texto se ajusta al objetivo o propósito para el que fue elaborado», yo asumo que eso tendría que tener alguna correspondencia con el propósito académico o profesional.

Entonces, ahí lo que yo diría es que el lenguaje jurídico preciso para el ámbito académico y para los demás ámbitos es como *on demand*, de acuerdo con la demanda. Incluso, en los textos normativos, cuando se incluye una ambigüedad, lo que yo estoy haciendo es dar margen de movimiento al juez, entonces eso puede estar deliberadamente ahí.

Sobre los párrafos para una sentencia diría que sí, pues, incluso en el considerando, si bien no se tratará de un párrafo propiamente tal, pero sí se tratará al menos de

un argumento o de una concatenación de ideas sobre un argumento. Pero en términos de leyes o de contratos esto se hace más matizado.

Versión final del instrumento

En definitiva, todos los resultados obtenidos en las distintas etapas de construcción del instrumento han derivado en una escala de valoración descriptiva para la escritura clara en el ámbito jurídico. Este instrumento quedó constituido por trece dimensiones, cada una de las cuales se desglosan en indicadores que permiten obtener diferentes miradas sobre una dimensión. Estas dimensiones, como se evidencia en la **figura 8**, se han agrupado en cinco macrodimensiones.

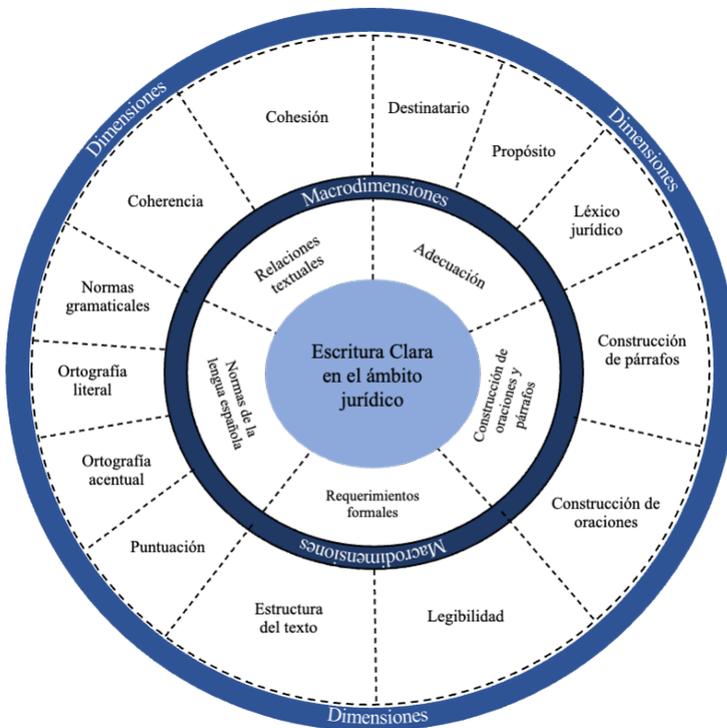


Figura 8. Macrodimensiones y dimensiones de la versión final del instrumento

Es importante señalar que la escala se ha diseñado de forma que el usuario tenga la posibilidad de elegir los indicadores útiles a sus propósitos. En consecuencia, se puede aplicar el instrumento completo o, también, seleccionar solo aquellos indica-

dores pertinentes para una tarea específica. Por ejemplo, alguien podría aplicar solo los ítems relacionados con la adecuación o con las normas de la lengua española.

Además de las dimensiones y macrodimensiones presentadas, la escala cuenta con cuatro niveles de desempeño, que representan en qué medida se alcanzan cada uno de los indicadores. Así, la integración de dimensiones, ítems y niveles de desempeño da forma al instrumento se ve, a modo de ejemplo, en la **tabla 4**.

Tabla 4. Integración de dimensiones, ítems y niveles de desempeño

	Dimensión	Indicador
Destinatario	<p>Él o los sujetos que el autor de un texto tiene en mente cuando redacta un texto (Gómez y Peronard, 2005). La consideración del destinatario delimita, así, el registro lingüístico que el autor debe utilizar para ceñirse a las convenciones de un determinado texto (Benítez, 2000). La consideración del destinatario implica, además, la necesidad de que el lenguaje jurídico sea comprensible para sus destinatarios (Moreu, 2020:355).</p>	<p>El texto se ajusta al nivel de conocimiento de su destinatario, por lo que puede ser fácilmente comprendido por los sujetos para quienes se ha elaborado el texto.</p>
Propósito	<p>Se refiere a aquello que el autor de un texto desea lograr con él (informar, persuadir, convencer, etcétera). En consecuencia, aquí estamos en el ámbito de la intención y, por lo tanto, de la funcionalidad del lenguaje. Si bien estos propósitos se pueden combinar, es uno de ellos el que, por lo general, prevalece (Benítez, 2000). En esta línea, para identificar el propósito se debería responder a la pregunta: “¿Qué estoy tratando de conseguir con este escrito?” (Coe, 1981).</p>	<p>El texto se ajusta al objetivo o al propósito para el que fue elaborado.</p>
Niveles de desempeño	<p>Sobresaliente El texto cumple con lo señalado en el indicador, incorporándolo de manera adecuada, precisa y consistente.</p> <p>Correcto El texto cumple con lo señalado con en el indicador, incorporándolo de manera adecuada y precisa.</p> <p>Regular El texto cumple con lo señalado de manera adecuada y precisa, pero con cierta irregularidad en la totalidad del texto.</p> <p>Insuficiente El texto no logra cumplir con lo declarado en el indicador.</p>	

Finalmente, y en atención a todo el proceso llevado a cabo para el diseño de este instrumento, logramos generar una escala de valoración descriptiva que permite valorar y orientar la escritura clara. Esta propuesta fue validada en distintas etapas y, como recomiendan Bernal y otros (2018), definimos una herramienta informática

que nos permitió determinar el valor estadístico de las pruebas en el proceso de construcción del instrumento. En nuestro caso, utilizamos el coeficiente Kappa de Fleiss y el porcentaje de acuerdo, ambos calculados con ReCal3 (Freelon, 2010). Así, sustentados en la noción de acuerdo entre pares, pudimos incrementar la veracidad de los resultados (McHugh, 2012). Asimismo, siguiendo a Delgado-Rico, Carretero-Dios y Ruch (2012), hemos incluido al menos a tres expertos en cada etapa. En nuestro caso, invitamos a cinco expertos tanto en el juicio de pares como en la aplicación.

Conclusiones

El objetivo de esta investigación fue proponer un instrumento que permita evaluar la claridad de la escritura de textos jurídicos. Como resultado central, ofrecemos una escala de valoración descriptiva para evaluar la escritura clara en el ámbito jurídico. Ella ha sido diseñada por parte de un equipo interdisciplinario, constituido por especialistas en lingüística, derecho y educación. En el diseño de este instrumento integramos información proveniente de cuatro fuentes centrales: entrevistas a abogados-docentes, encuestas a abogados, revisión de instrumentos con un propósito similar y el conocimiento del equipo de investigación sobre el tema. Además, el instrumento propuesto fue validado en distintas etapas por parte de especialistas de distintas áreas y a través de diversos mecanismos. Tras todos estos procedimientos, la escala creada quedó constituida por trece dimensiones relacionadas con la escritura clara en derecho, las cuales han sido agrupadas en cinco macrodimensiones. Todas las dimensiones fueron definidas en términos teóricos y operativos. Asimismo, el instrumento incluye cuatro niveles de desempeño que han sido descritos para facilitar la delimitación entre uno y otro.

Además de presentar el instrumento que hemos obtenido tras el proceso de investigación, en este trabajo detallamos el proceso de diseño y validación de la escala. Creemos que esto no solo transparenta todos los procedimientos llevados a cabo, sino que, además, facilita la replicabilidad del diseño y la validación de otros instrumentos de evaluación que pudieran desarrollarse en ámbitos altamente especializados como es el derecho.

Desde nuestro punto de vista, el instrumento ofrecido tiene el valor de constituir un recurso que ha surgido desde las necesidades y las observaciones declaradas por la comunidad jurídica y que, a su vez, ha sido valorado por parte de especialistas de distintas áreas y con diferentes grados de experticia. Esto permite ofrecer un recurso de evaluación útil, que, además, cumple con criterios de rigurosidad propios del diseño de instrumentos para evaluar desempeños, como es, en este caso, la producción de escritos claros en el ámbito jurídico. Asimismo, el instrumento facilita una evaluación graduada del rasgo observado, lo que permite ir más allá de determinar si un aspecto se encuentra presente o ausente. En este sentido, valorar la escritura clara implica evaluar la calidad de esta, y esto se traduce en visualizar niveles de desarrollo,

pues dicha propiedad o atributo no está presente o ausente, sino que tiene grados de desarrollo, los que se van alcanzando paulatinamente.

Complementariamente, nuestro trabajo se posiciona como un recurso que permite orientar o entregar directrices para facilitar el avance en el desarrollo de una escritura jurídica clara. Esto se sustenta en el hecho de que no solamente logramos identificar las dimensiones de la escritura clara en el ámbito jurídico a partir de la concepción de los propios miembros de la comunidad disciplinar, sino que también logramos operacionalizar esas ideas en indicadores específicos que permiten su evaluación. Además, se trata de un instrumento validado, por lo que, en concordancia con Bernal y otros (2018: 355), creemos que «utilizar un instrumento validado favorece el análisis de hipótesis aplicadas al campo de la educación permitiendo acciones oportunas y eficaces para mejorar el proceso de aprendizaje en materias de alta dificultad para los estudiantes».

El trabajo interdisciplinario es otro de los valores de nuestra propuesta, debido a que, en todo el proceso de investigación, hubo una mirada múltiple y diversa de la escritura clara en el ámbito jurídico. Si bien compatibilizar formaciones disciplinares tan diversas no es una tarea sencilla, sin duda enriquece el instrumento ofrecido y lo diferencia de otros recursos de evaluación existentes. En esta línea, alcanzar una alta fiabilidad también resultó ser una tarea ardua, pero logramos obtener un instrumento validado. Además, en este proceso hemos considerado las recomendaciones centrales para la validación de instrumentos.

Entre las limitaciones de esta propuesta, cabe mencionar que el instrumento no se ha diseñado para evaluar un género específico, sino que, más bien, se trata de una escala general para valorar la escritura clara en el ámbito jurídico. En esta línea, una de las proyecciones de este trabajo es, a partir de esta propuesta inicial, transitar hacia instrumentos específicos de acuerdo con las particularidades de cada género discursivo.

Referencias

- AGUILAR, Paula (2017). «Una propuesta de géneros discursivos escritos del ámbito universitario, jurídico y chileno, orientada a la alfabetización académica de estudiantes de derecho». *Perfiles Educativos*, 39 (155): 179-192.
- ALCARAZ, Enrique, Brian Hugues y Adelina Gómez (2014). *El español jurídico*. Barcelona: Ariel.
- ALSINA, Anna (2018). «Endeavours towards a plain legal language: The case of Spanish in context». *International Journal of Legal Discourse*, 3 (2): 235-268. Disponible en <https://bit.ly/3ixTz9r>.
- ARENAS, Germán (2018). «Lenguaje claro (derecho a comprender el derecho)». *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, 15: 249-261. Disponible en <https://bit.ly/3gPtaUc>.

- BAUTISTA, Nelly (2011). *Proceso de investigación cualitativa: Espistemología, metodología y aplicaciones*. Bogotá: El Manual Moderno.
- BENÍTEZ, Ricardo (2000). «La situación retórica: Su importancia en el aprendizaje y en la enseñanza de la producción escrita». *Revista Signos*, 33 (48): 49-67. Disponible en <https://bit.ly/3VC2cyk>.
- BERICAT, Eduardo (1998). *La integración de los métodos cuantitativo y cualitativo en la investigación social: Significado y medida*. Barcelona: Ariel.
- BERNAL-GARCÍA, Martha, David Salamanca, Norton Pérez y Mónica Quemba (2018). «Validez de contenido por juicio de expertos de un instrumento para medir percepciones físico-emocionales en la práctica de disección anatómica». *Educación Médica*, 21 (3): 349-356. Disponible en <https://bit.ly/3OVQgoq>.
- BLANCO, Neligia (2012). *Actitud de los investigadores en el campo de la gerencia hacia los enfoques de investigación y la complementariedad metodológica*. Tesis doctoral. Zulia: Universidad de Zulia. Disponible en <https://bit.ly/3ER9Sp6>.
- BLANCO, Neligia y Johann Pirela (2016). «La complementariedad metodológica: Estrategia de integración de enfoques en la investigación social». *Espacios Públicos*, 19 (45): 97-111.
- BLANK, Joshua y Leigh Osofsky (2017). «Simplexity: Plain language and the tax law». *Emory Law Journal*, 66: 189-263.
- BOGOYA, Daniel, Sandra Patricia, Manuel Contento y Adelina Ocaña (2014). «Calibración de instrumentos de evaluación-clasificación de matemáticas en la Universidad de Jorge Tadeo Lozano». *Revista Complutense de Educación*, 25 (2): 501-519. Disponible en <https://bit.ly/3B5sArY>.
- CABRERA, Marcela (2014). «El instrumento CODICE-Derecho y su aplicación en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile», *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, 1 (1): 2-19. Disponible en <https://bit.ly/3gSK1p8>.
- CARO Y CUERVO (2021). «Red de Lenguaje Claro Colombia». Disponible en <https://bit.ly/3hHIORM>.
- CARRETERO, Cristina (2015). «La claridad y el orden en la narración del discurso jurídico». *Revista De Lengua I Dret*, 64: 64-85. DOI: [10.2436/20.8030.02.116](https://doi.org/10.2436/20.8030.02.116).
- CASTELLÓN, Heraclia (2009). «Hacia la claridad en los textos administrativos». *Revista De Lengua i Dret*, 52: 85-115.
- COE, Richard (1981). *Form and substance: An advanced rhetoric*. Glenview: Scott, Foresman, and Company.
- CORBETTA, Piergiorgio (2007). *Metodología y técnicas de investigación social*. Madrid: McGraw Hill.
- DA CUNHA, Iria (2020). *El discurso del ámbito de la Administración: Una perspectiva lingüística*. Granada: Comares.

- DELGADO-RICO, Elena, Hugo Carretero-Dios y Willibal Ruch (2012). «Content validity evidences in test development: An applied perspective». *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 2 (3): 440-460.
- DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN DE COLOMBIA (2015). *Guía de lenguaje claro para servidores públicos de Colombia*. Disponible en <https://bit.ly/3PoFTjw>.
- ESCOBAR-PÉREZ, Jazmine y Ángela Cuervo-Martínez (2008). «Validez de contenido y juicio de expertos: Una aproximación a su utilización». *Avances en Medición*, 6: 27-36.
- FLEISS, Joseph (1971). «Measuring nominal scale agreement among many rater». *Psychological Bulletin*, 76 (5): 378-382. DOI: [10.1037/h0031619](https://doi.org/10.1037/h0031619).
- FREELON, Deen (2010). «ReCal: Intercoder reliability calculation as a web service». *International Journal of Internet Science*, 5: 20-33. Disponible en <https://bit.ly/3XWPb3R>.
- GARNER, Bryan (2013). *Legal writing in plain english: A text with exercises*. Chicago: University of Chicago Press.
- GÓMEZ, Luis y Marianne Peronard (2005). *El lenguaje humano*. Valparaíso: Universitarias de Valparaíso.
- JONES, Natasha y Miriam Williams (2017). «The social justice impact of plain language: A critical approach to plain-language analysis». *IEEE Transactions on Professional Communication*, 60 (4): 412-429.
- JUÁREZ, Pere (2013). «Capacidad comunicativa». En Josep Alsina (coordinador), *Rúbricas para la evaluación de competencias* (pp. 57-67). Barcelona: Octaedro.
- KRIPPENDORFF, Klaus (2018). *Content analysis an introduction to its methodology*. Londres: Sage Publications.
- LANDIS, Richard y Gary Koch (1977). «The measurement of observer agreement for categorical data». *Biometrics*, 33: 159-174. Disponible en <https://bit.ly/3UB2rIQ>.
- LÓPEZ, Víctor y Ángel Pérez (2017). *Evaluación formativa y compartida en educación: Experiencias de éxito en todas las etapas educativas*. León: Servicio de Publicaciones Universidad de León.
- MCHUGH, Mary (2012). «Interrater reliability: the kappa statistic». *Biochemia medica*, 22 (3): 276-282. Disponible en <https://bit.ly/3FoAz6n>.
- MEZA, Paulina, Felipe González-Catalán, Carmen López-Ferrero e Israel Gutiérrez (2020). «Plain writing in the legal field: An approach from the discourse of specialists». *Discourse Studies*, 22 (3): 356-383. Disponible en <https://bit.ly/3um84j7>.
- MEZA, Paulina, Felipe González-Catalán, Allison Pastén y Maximiliano Barahona (2020). «Clases textuales de la formación en Derecho: Descripción y orientaciones para su enseñanza». *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, 7 (1), 63-90. Disponible en <https://bit.ly/3FlaS6C>.
- MEZA, Paulina y Felipe González-Catalán (2020). «Evaluación de la calidad lingüístico-discursiva en textos disciplinares: Propuesta de un instrumento analítico para

- valorar la producción escrita en la formación de médicos». *Logos Revista de Lingüística, Filosofía y Literatura*, 30 (1): 3-17. Disponible en <https://bit.ly/3H5gaEm>.
- MEZA, Paulina, Melissa Castellón y Jadranka Gladic (2021). «Problemas de escritura en la producción de textos de estudiantes de derecho y medicina». *DELTA: Documentação de Estudos em Lingüística Teórica e Aplicada*, 37 (2): 1-29. Disponible en <https://bit.ly/3uhTauq>.
- MEZA, Paulina y Felipe González-Catalán (2021). «Un instrumento para evaluar la calidad lingüística-discursiva de textos disciplinares producidos por estudiantes de Derecho». *Revista Onomázein*, 51: 163-184. DOI: [10.7764/onomazein.51.08](https://doi.org/10.7764/onomazein.51.08).
- MEZA, Paulina, Fernando Lillo-Fuentes y Felipe González-Catalán (2022). «Descripción de rasgos léxicos de textos profesionales producidos por estudiantes de derecho y medicina». *Literatura y Lingüística*, 45: 333-366. Disponible en <https://bit.ly/3HapqHp>.
- MEZA, Paulina, Fernando Lillo-Fuentes e Israel Gutiérrez (en prensa). «Rasgos lingüísticos de géneros jurídicos: Su correlación con la calidad del texto, la evaluación disciplinar y la percepción de autoeficacia». *Revista Signos. Estudios de Lingüística*, 56.
- MONTOLÍO, Estrella (2012a). «La modernización del discurso jurídico español impulsada por el Ministerio de Justicia: Presentación y principales aportaciones del informe sobre el lenguaje escrito». *Revista de Llingua i Dret*, 57: 95-121.
- . (2012b). *Hacia la modernización del discurso jurídico*. Barcelona: Universidad de Barcelona.
- . (2019). «La clarificación del discurso judicial: Estado de la cuestión y propuestas lingüísticas de optimización». *Revista del Ministerio Fiscal*, 8: 72-95.
- MORALES, Sara, Rebeca Hershberger y Eduardo Acosta (2020). «Evaluación por competencias: ¿Cómo se hace?». *Revista de la Facultad de Medicina (México)*, 63 (3): 46-56. DOI: [10.22201/fm.24484865e.2019.63.3.08](https://doi.org/10.22201/fm.24484865e.2019.63.3.08).
- MOREU, Elisa (2020). «Nuestro lenguaje: el giro lingüístico del derecho». *Revista de Derecho: Teoría y Método*, 1: 313-362. Disponible en <https://bit.ly/3VCroGC>.
- MUÑOZ, Santiago (2017). *Libro de estilo de la Justicia*. Madrid: Espasa.
- RED DE LENGUAJE CLARO ARGENTINA (2019). *MANUALES*. DISPONIBLE EN [HTTPS://BIT.LY/3VFYP7K](https://bit.ly/3VFYP7K).
- . (2021). «Qué es la Red». Disponible en <https://bit.ly/3gT8tqc>.
- RED DE LENGUAJE CLARO CHILE (2019). *Documentos*. Disponible en <https://bit.ly/3VLMqAz>.
- . (2021). *ESCRIBIR PARA ACTUAR*. DISPONIBLE EN [HTTPS://BIT.LY/3UL62QL](https://bit.ly/3UL62QL).
- RUIZ, José (2012). *Metodología de la investigación cualitativa*. Bilbao: Universidad de Deusto.
- SCHRIVER, Karen (2017). «Plain language in the US gains momentum: 1940-2015». *IEEE Transactions on Professional Communication*, 60 (4): 343-383. Disponible en <https://bit.ly/3FmiGVy>.

- SONGA, Alain (2013). «In pursuit of clarity: How far should the drafter go?». *Commonwealth Law Bulletin*, 39 (3): 415-422. Disponible en <https://bit.ly/3gU2xo7>.
- TASHAKKORI, Abbas y Charles Teddlie (2003). *Handbook of mixed methods in social & behavioral research*. California: Sage Publications.
- TURULL, Max (2017). *Tècniques de treball i de comunicació: instrumentarium per a les ciències jurídiques i socials*. Barcelona: Huygens.

Agradecimientos

Agradecemos a las personas que participaron en los distintos procedimientos de validación del instrumento presentado. Estas personas son la abogada Valentina Muñoz del Senado de la República y de la Universidad Andrés Bello de Chile; el doctor Cristian Noemi de la Universidad de La Serena de Chile; el doctor Eduardo Aldunate de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso de Chile; el doctor Romualdo Ibáñez de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso de Chile; la doctora (c) Sara Pistola de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de España; la doctora Rosa M. Satorras Fioretti de la Universidad de Barcelona de España; el estudiante Franco Muñoz de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso de Chile; el magíster Andrés Troncoso de DUOC UC de Chile; la magíster Jadranka Gladic de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso de Chile; la magíster Karin Arismendi de DUOC UC de Chile; la magíster Maribel Veas Alfaro de la Universidad de La Serena de Chile; y el profesor Alfred Quintana Garrido de la Universidad de Barcelona de España.

Financiamiento

Esta investigación fue financiada por los siguientes proyectos ANID-Chile: i) Fondecyt 11170128 «Caracterización discursiva de géneros producidos por estudiantes de derecho y medicina: Su relación con la percepción de la autoeficacia en la escritura, la calidad general del texto y la evaluación disciplinar»; ii) Fondecyt 1220122 «Escritura clara en derecho: Relación entre los rasgos lingüístico-discursivos de textos jurídicos y su comprensión por parte de sujetos con conocimientos diferenciados».

Sobre los autores

PAULINA MEZA es profesora de Castellano y licenciada en Educación por la Universidad de Playa Ancha de Chile. Además, es magíster en Lingüística Aplicada y doctora en Lingüística por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso de Chile. Actualmente, es académica del Instituto Multidisciplinario de Investigación y Postgrado de la Universidad de La Serena de Chile. Su correo electrónico es pmeza@userena.cl.  <https://orcid.org/0000-0001-8300-9681>.

FELIPE GONZÁLEZ-CATALÁN es profesor de Castellano y Comunicación. Además, posee los grados de licenciado en Educación, licenciado en Lengua y Literatura Hispánica y magíster en Educación con mención en Evaluación de Aprendizajes. Actualmente, cursa el doctorado en Educación y Sociedad. Profesionalmente, se desempeña en la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso de Chile. Su correo electrónico es felipe.gonzalez.c@pucv.cl.  <https://orcid.org/0000-0003-1153-1723>.

ISRAEL ALONSO GONZÁLEZ MARINO es abogado y licenciado en Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica del Norte de Chile. Además, posee los grados de magíster en Desarrollo Curricular y Proyectos Educativos por la Universidad Andrés Bello y es magíster en Derecho Animal y Sociedad por la Universidad Autónoma de Barcelona. Actualmente, se desempeña como académico de la Universidad Central de Chile, Región de Coquimbo, Chile. Su correo electrónico es israel.gonzalez@ucen-tral.cl.  <https://orcid.org/0000-0002-8769-4425>.

MAX TURULL-RUBINAT es licenciado en Geografía e Historia y, además, tiene el grado de doctor en Historia Medieval. Actualmente, se desempeña profesionalmente en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona de España. Su correo electrónico mturull@ub.edu.  <https://orcid.org/0000-0002-7341-0823>.

REVISTA DE PEDAGOGÍA UNIVERSITARIA Y DIDÁCTICA DEL DERECHO

La *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho* (RPUDD) es una publicación científica semestral que contribuye a la reflexión multidisciplinaria sobre pedagogía universitaria y didáctica del derecho, para la formación y consolidación de esta área de investigación; así como a la difusión de prácticas innovadoras en la enseñanza-aprendizaje del derecho considerando el contexto nacional e internacional. Es una publicación electrónica internacional con una codirección entre Brasil y Chile.

DIRECTORA

María Francisca Elgueta Rosas
Universidad de Chile

DIRECTOR

Renato Duro Dias
Universidad Federal de Rio Grande, Brasil

SITIO WEB

pedagogiaderecho.uchile.cl

CORREO ELECTRÓNICO

rpedagogia@derecho.uchile.cl

LICENCIA DE ESTE ARTÍCULO

Creative Commons Atribución Compartir Igual 4.0 Internacional



La edición de textos, el diseño editorial
y la conversión a formatos electrónicos de este artículo
estuvieron a cargo de Tipografía
(www.tipografica.io)